



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N°174 -2025-DIGA

Callao, 03 de abril de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2101797 de don **CESAR LORENZO TORRES SIME**, ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita **PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), VACACIONES TRUNCAS Y OTROS PAGOS**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29.08.2024, don **CESAR LORENZO TORRES SIME**, ex docente nombrado, solicita al Despacho Rectoral, la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, y otros pagos, y se sirva emitir la correspondiente resolución que formalice dicha solicitud.

Que, con Proveído N°7009-2024-SG/VIRTUAL de fecha 06.09.2024, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para informe técnico; hecho, pase directamente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para informe presupuestal; hecho, pase directamente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para informe legal correspondiente.

Que, con Informe N°590-2024-UFGE-URH de fecha 20.09.2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el señor Dr. César Lorenzo Torres Sime, es exdocente nombrado, en la categoría Principal, dedicación Tiempo Completo 40 horas de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, identificado con DNI N°10470726, con Código N°002668; asimismo, hace de conocimiento sobre los Grados Académicos y Títulos Profesionales, Resolución de Contratos, Nombramiento y Ascenso, Resoluciones de Vacaciones, Resoluciones de Deméritos, de acuerdo a la documentación que obra en el legajo personal del mencionado docente.

Que, con Informe N°340-2024-ZMPP de fecha 06.11.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, habiendo tomado conocimiento de lo solicitado por el Dr. César Lorenzo Torres Sime, requiere informe del Área de Control Docente sobre vacaciones pendiente del ex docente.

Que, con Informe N°0087-2024-CAD/URH-VIRTUAL de fecha 08.11.2024 del Área de Control de Asistencia Docente de la Unidad de Recursos Humanos, realiza el reporte de vacaciones pendientes del exdocente César Lorenzo Torres Sime, indicando que a la fecha de emisión del documento tiene 000 días de vacaciones pendientes.

Que, con Informe N°386-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, concluye lo siguiente:

“(…), en tal sentido se procede a calcular conforme al artículo 1 incisos: 1.1, 1.4 y 1.7, como sigue:

AÑOS DE SERVICIO	NORMATIVIDAD	COND.	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S.
			AÑOS	MESES	DIAS	
03.09.1990 al 31.05.1995 14.04.1995 al 10.07.2014	Principal D.E. R.P. 98.17 nombrada (cálculo conforme al 54 del D. Leg. 276)	C	4	7	0	2,342.17
		N	19	3	9	
11.07.2014 al 31.12.2016	Art. 1 Inciso 1.7 del D.S. 341-2019 EF		-2	-5	-21	-0.00





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Total de Tiempo de Servicios al 10.07.2014 (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.2.)		23	10	09	2,342.17
--	--	----	----	----	----------

VACACIONES NO GOZADAS:

El ex docente labora en forma normal hasta el 31 de diciembre del 2016, en el cargo de Vicerrector Académico, correspondiéndole sus vacaciones No gozadas del año 2016.

A continuación, se detalla el cálculo de Vacaciones No Gozadas:

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L. 25897 (MI)	MONTO ABONAR	Aporte a Essalud 9% (Específica del Gasto 2.1.3.1.1.4)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N°1926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E. (Rem. Computable de Vic. Rector 7092.00 soles)	01.01.2017 al 29.02.2017 (VAC NO GOZADAS DEL 2016)	14,184.00		14,184.00	1,276.56
Total de Vacaciones Truncas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6.)			14,184.00	-	14,184.00	1,276.56

**Conforme a normas vigentes, se deberá aplicar el descuento al régimen de pensiones (AFP-MI)*

(...)

Que, con Informe N°73-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 12.02.2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, de la Unidad de Recursos Humanos, concluye dejar sin efecto el Informe N°386-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024 y **CORRESPONDE** al ex docente los siguientes Beneficios Sociales:

"COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

La compensación por Tiempo de Servicios se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios de acuerdo al D.S. 341-2019-EF, en tal sentido se procede a calcular conforme al artículo 1 incisos: 1.1, 1.4 y 1.7, como sigue:

AÑOS DE SERVICIO	NORMATIVIDAD	COND.	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S.
			AÑOS	MESES	DIAS	
03.09.1990 al 31.05.1995 14.04.1995 al 10.07.2014	Principal D.E. R.P. 98.17 nombrada (cálculo conforme al 54 del D. Leg. 276)	C	4	7	0	2,342.17
		N	19	3	9	
11.07.2014 al 31.12.2016	Art. 1 Inciso 1.7 del D.S. 341-2019 EF		-2	-5	-21	-0.00
Total de Tiempo de Servicios al 10.07.2014 (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.2.)			23	10	09	2,342.17

VACACIONES NO GOZADAS:

El ex docente labora en forma normal hasta el 31 de diciembre de 2016, en el cargo de Vicerrector Académico, correspondiéndole sus vacaciones No gozadas del año 2016.

A continuación, se detalla el cálculo de Vacaciones No Gozadas:





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L. 25897 (MI)	MONTO ABONAR	Aporte a Essalud 9% (Específica del Gasto 2.1.3.1.1.4)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N°1926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E. (Rem. Computable de Vic. Rector 7092.00 soles)	01.01.2017 al 29.02.2017 (VAC NO GOZADAS DEL 2016)	14,184.00		14,184.00	1,276.56
Total de Vacaciones Truncas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6.)			14,184.00	-	14,184.00	1,276.56

**Conforme a normas vigentes, se deberá aplicar el descuento al régimen de pensiones (AFP-MI)*

(...)

Que, con Oficio N°315-2025-URH/UNAC de fecha 13.02.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, traslada la solicitud de pago de beneficios sociales presentada por Don Torres Sime César Lorenzo, adjuntando el Informe N°73-2025-UFGC-URH/UNAC, donde se realiza los cálculos por beneficios, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Oficio N°0539-2025-OPP de fecha 17.02.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que **existe Crédito Presupuestal** para atender el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios** solicitado por el ex docente César Lorenzo Torres Sime, por el monto total de S/2,342.17, con cargo a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2. “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS”**; por **Vacaciones Truncas**, la suma de S/14,184.00, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6. “COMPENSACIÓN VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”**, Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Legal N°090-2025-OAJ-UNAC de fecha 07.03.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica en el punto III, Conclusiones y Recomendaciones, **INFORMA** que:

“(…)

3.2 En el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica.

3.3 Que, la Unidad de Recursos Humanos con el Oficio N°315-2025-URH/UNAC, de fecha 13.02.2025 remite el Informe N°073-2025-UFGC-URH/UNAC, de fecha 12.02.2025 mediante el cual la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, informa el importa que le corresponde al ex – docente **CESAR LORENZO, TORRES SIME** por los conceptos solicitados de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 48 el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.

3.4 Por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **SECRETARÍA GENERAL** a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

(…)”

Que, con Oficio N°0491-2025-SG-UNAC de fecha 13.03.2025, el Secretario General, en relación al Informe Legal N°090-2025-OAJ-UNAC, acerca del trámite de compensación por tiempo de servicios, requerido por el ex docente CÉSAR LORENZO TORRES SIME, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal que determine qué servidor es responsable de emitir actos administrativos que otorguen el beneficio laboral denominado Compensación por Tiempo de Servicios, así como el reconocimiento de otros derechos a los trabajadores docentes y no docentes.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Informe Legal N°137-2025-OAJ-UNAC de fecha 27.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su punto II, Absolución de Consulta, en el numeral 2.13, indica lo siguiente:

“Por lo tanto, a criterio de esta asesoría, de una lectura íntegra y sistemática de las normas precitadas y por la naturaleza y especialidad de la materia, es competencia del a Unidad de Recursos Humanos determinar a través del informe técnico correspondiente, las compensaciones económicas relacionadas a los beneficios laborales que correspondan al personal docente y no docente en la Universidad Nacional del Callao, y asimismo es competencia del a Dirección General de Administración, emitir el acto administrativo que las otorgue, ello en aplicación del artículo 46° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones del a entidad, por ser la Unidad de Recursos Humanos un órgano dependiente de la citada Dirección”.

Que, con Proveído N°2493-2025-SG-UNAC de fecha 31.03.2025, el Secretario General, deriva el expediente a la Dirección General de Administración, en atención al Informe Legal N°137-2025-OAJ.

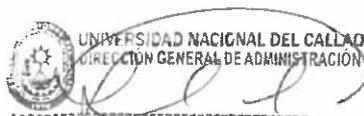
Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°590-2024-UFGE-URH de fecha 20.09.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°0087-2024-CAD/URH-VIRTUAL de fecha 08.11.2024 del Área de Control de Asistencia Docente de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°386-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°73-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 12.02.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°315-2025-URH/UNAC de fecha 13.02.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°0539-2025-OPP de fecha 17.02.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°090-2025-OAJ-UNAC de fecha 07.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Informe Legal N°137-2025-OAJ-UNAC de fecha 27.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

RESUELVE:

1. **OTORGAR**, al ex docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, **CESAR LORENZO TORRES SIME**, el **PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** por la suma de **S/2,342.17**, afectando a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”**, y por **Vacaciones Truncas** la suma de **S/14,184.00**, con cargo a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”**, **Meta 009**, con la **Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios**, de conformidad con el Informe N°590-2024-UFGE-URH de fecha 20.09.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°0087-2024-CAD/URH-VIRTUAL de fecha 08.11.2024 del Área de Control de Asistencia Docente de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°386-2024-ZMPP de fecha 27.12.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°73-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 12.02.2024 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°315-2025-URH/UNAC de fecha 13.02.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°0539-2025-OPP de fecha 17.02.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe Legal N°090-2025-OAJ-UNAC de fecha 07.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Informe Legal N°137-2025-OAJ-UNAC de fecha 27.03.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
C.P.C. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfh
CC: INTERESADA-URH-UT-UC-ARCHIVO